

OFICIO N° 21531

ANT.: Solicitud N° AB001W0011725.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 08 SET. 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A

Con fecha 08 de agosto de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0011725, en la que se expone lo siguiente:

*"El 27/12/2019 presenté solicitud de visa de permanencia definitiva a través de la página de Extranjería. Al día de hoy no he recibido respuesta y tan siquiera la posibilidad de tramitar la ampliación de mi trámite, pues el sistema no lo permite. Asimismo, no resulta posible consultar el estado de avance de mi solicitud, pues tampoco aparece en el sistema. En este sentido, agradezco que por favor den respuesta a mi solicitud de visado y; habiliten la disponibilidad de la ampliación de mi visa."*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, se encuentra en etapa de trámite en virtud de su solicitud de permanencia definitiva presentada a este Departamento y teniendo en consideración, por tanto, que estos se encuentran aún en análisis para la adopción de una medida, debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, necesarios para la adopción de la medida en cuestión, cuya divulgación

18504127

previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente, dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos para ello, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, le recordamos que, este Departamento de Extranjería y Migración, ha habilitado canales destinados a consultas sobre los estados de tramitación de permisos de residencia, sus requisitos legales y otros requerimientos en línea, generando tickets de ayuda a las inquietudes de los ciudadanos, de esta forma podrá acceder a través de nuestra página web ingresando a la dirección electrónica [<https://extranjeriachile.freshdesk.com/>], y consultar sobre su ampliación de permanencia definitiva.

Saluda atentamente a Ud.

**Por orden del Sr. Subsecretario del Interior**



**ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ JAG [22]

Distribución:

- [REDACTED]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0011725	
<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite
<b>Fecha Ingreso</b>	08/08/2020
Detalle Formulario	
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)
<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>	
<b>Temática</b>	
<b>Programa</b>	
<b>Estado</b>	
<b>Detalle Solicitud</b>	El 27/12/2019 presenté solicitud de visa de permanencia definitiva a través de la página de Extranjería. Al día de hoy no he recibido respuesta y tan siquiera la posibilidad de tramitar la ampliación de mi trámite, pues el sistema no lo permite. Asimismo, no resulta posible consultar el estado de avance de mi solicitud, pues tampoco aparece en el sistema. En este sentido, agradezco que por favor den respuesta a mi solicitud de visado y; habiliten la disponibilidad de la ampliación de mi visa.
<b>Observaciones</b>	
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	Email
Datos Solicitante	
	